

LAN CARGO S.A.

Sociedad Anónima Cerrada

(Inscripción de Fs. 5611 N°2420 del Registro de Comercio de Santiago del año 1970)

AVISO DERECHO A RETIRO

Se comunica a los señores accionistas que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Lan Cargo S.A., sociedad anónima cerrada, titular del RUT 93.383.000-4 (la “Compañía”), celebrada con fecha 7 de octubre de 2024 (la “Junta”), se acordó aprobar el otorgamiento de garantías personales y reales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas por su matriz LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), en conformidad con un contrato de emisión de bonos sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América (el “Nuevo Contrato de Emisión de Bonos”) a suscribirse por LATAM /en calidad de emisor/, algunas filiales de LATAM, incluyendo sin limitación a la Compañía /en calidad de garantes/ y Wilmington Trust, National Association /en calidad de “Trustee” y “Collateral Trustee”/. Asimismo, la Junta acordó la modificación y extensión de las garantías ya otorgadas por la Compañía y por ciertas filiales de la misma en el contexto del financiamiento de salida del procedimiento de reorganización del que la Compañía y demás sociedades que forman parte de su grupo empresarial fueron parte (incluyendo sin limitación, a la matriz de la Compañía, LATAM), ante el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York, en los Estados Unidos de América, en virtud de las normas establecidas en el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América; ello, para garantizar las obligaciones a ser contraídas por la matriz LATAM, bajo el Nuevo Contrato de Emisión de Bonos y sus documentos complementarios y/o accesorios (en adelante, las garantías personales y reales antes indicadas serán referidas como las “Garantías”).

El otorgamiento de las Garantías fue acordado conforme a los numerales 9° y 11° del Artículo 67 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, con el voto favorable de acciones con derecho a voto representativas de más del 99% del capital de la Compañía.

En conformidad a lo dispuesto en los numerales 3° y 4° del Artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la adopción del acuerdo para el otorgamiento de las Garantías concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por ésta del valor de libros de sus acciones. Se considerará accionista disidente a aquel que en la Junta se haya opuesto al acuerdo que da derecho a retiro; o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Compañía dentro del plazo legal de 30 días que se indica en el párrafo siguiente. El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Compañía al momento que determinó su derecho a participar en la Junta, esto es, a las 9:00 horas del día 7 de octubre de 2024 y que mantenga a la fecha en que comunique a la Compañía su intención de retirarse.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y 127 de su Reglamento, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 6 de noviembre de 2024.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por alguna de las siguientes alternativas: (i) por carta certificada enviada a las oficinas donde funciona la Gerencia de la Compañía en 6500 NW

22nd Street Miami, FL 33122, Estado de Florida, Estados Unidos de América, o por presentación escrita entregada en las mismas oficinas; o bien (ii) por carta certificada enviada a las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile, o por presentación escrita entregada en estas últimas oficinas. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho a retiro la fecha de recepción por parte de la Compañía de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la adopción del acuerdo adoptado en la Junta para el otorgamiento de las Garantías.

El precio pagadero a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, corresponderá al valor de libros actualizado de las acciones, que, en este caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, resulta de (a) dividir (i) el patrimonio de la Compañía al 31 de agosto de 2024 --fecha ésta de cierre del último balance disponible-- convertido a pesos chilenos, moneda de curso legal, según el tipo de cambio “dólar observado” publicado el 2 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial; por (ii) el número de acciones suscritas y pagadas al 31 de agosto de 2024; y (b) reajustar el valor resultante por la variación experimentada por la Unidad de Fomento entre el 31 de agosto de 2024 y la fecha de la Junta. En este caso, el precio a pagar corresponde a \$3.218,76 (tres mil doscientos dieciocho coma setenta y seis pesos, moneda de curso legal) por acción.

GERENTE GENERAL